

RESUELVE SOLICITUD QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N°1078

SANTIAGO, 12 de mayo de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que fija el texto de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de Personal de la Superintendencia del Medio Ambiente y su Régimen de Remuneraciones; en la Resolución Exenta N°2516, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en el Decreto N°31, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente; en la Resolución N°RA 119123/58/2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente que renueva el nombramiento del Jefe de la División de Fiscalización; en la Resolución Exenta RA 119123/129/2019, de 2019, que nombra Fiscal; en la Resolución Exenta N°287, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para el cargo de Fiscal; en la Resolución Exenta N°2564, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente que establece orden de subrogancia para el cargo jefe/a del Departamento Jurídico de la Fiscalía; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija norma sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia;

2° La letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo el volumen, complejidad, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros;

3° Lo solicitado por esta Superintendencia a través de la Resolución Exenta N°875, de 20 de abril de 2021.

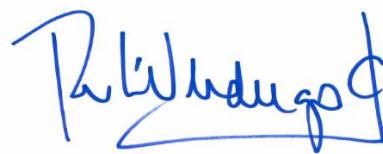
4° La carta sin número, entregada por Alfonso Campos Sotta, en representación de **Fundación de Beneficencia Pública Santuario El Plomo** a esta Superintendencia, recibida por esta Oficina de Partes con fecha 07 de mayo de 2021, mediante la cual solicita aumento de plazo otorgado en la Resolución Exenta señalada.

5° Que, atendidos los fundamentos de la solicitud, se resolverá otorgar una ampliación del plazo para la remisión de la información solicitada.

RESUELVO:

PRIMERO. OTORGAR a Fundación de Beneficencia Pública Santuario El Plomo una ampliación de plazo de **08 días hábiles**, contados desde el vencimiento del plazo original, para la entrega de la información requerida por medio de Resolución Exenta N°875, de 20 de abril de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



**RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

CPH/EDC

Notificación:

-Fundación de Beneficencia Pública Santuario El Plomo, domiciliada en Badajoz N° 12, Oficina 402, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

Notificación por correo electrónico:

Alfonso Campos Sotta, correo electrónico acampos@santuariodelplomo.com

C.c.:

- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.